

REPÚBLICA DOMINICANA

FICHA DE TRAMITACIÓN

I. REQUISITOS LEGALES

1. Legislación vigente

- La República Dominicana se adhirió al Convenio de La Haya de 29 de mayo 1993, relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, el 22 de noviembre de 2006. Entró en vigor el 1 de marzo de 2007.
- Código para la protección de niños, niñas y adolescentes. Ley 136-03, de 22 de julio de 2003 (entrada en vigor: 22 de julio de 2004).

2. Requisitos relativos a los adoptantes

- Deberán ser personas de distintos sexos unidas en matrimonio con cinco años o más de antigüedad.
- Mayor de 30 y menor de 60 años.
- Diferencia de edad entre adoptante y adoptado de al menos quince años.
- No será obstáculo para la adopción la existencia de hijos e hijas propios de los adoptantes. Cuando estos tengan más de 12 años deberán dar su parecer sobre la adopción ante el consulado del país donde residan los hijos biológicos de los adoptantes.

3. Requisitos relativos al adoptado

Podrán ser adoptados los niños, niñas o adolescentes:

- Menores de 18 años.
- Huérfanos de padre y madre.
- De padres desconocidos que se encuentren bajo la tutela del estado.
- Aquellos cuyos padres hayan sido privados de la autoridad parental por sentencia.
- Aquellos cuyos padres consientan la adopción.



Tipo de adopción

Plena

Tramitación

Protocolo público / O.A.

Requisitos

EDAD

Ser mayor de 30 años y menor de 60

ESTADO CIVIL

Matrimonios heterosexuales con un mínimo de cinco años de convivencia

Última información recibida sobre este país:

Febrero de 2013

II. TIPO DE ADOPCIÓN

1. Forma de adopción

La decisión de la adopción tiene carácter judicial.

2. Efectos de la adopción

- El adoptado deja de pertenecer a la familia de origen y se extingue el parentesco con los integrantes de esta.
- El adoptado tiene en la familia del adoptante los mismos derechos y obligaciones del hijo biológico.
- La adopción privilegiada es irrevocable.

III. PROCEDIMIENTO

Procedimiento establecido en el convenio de la Haya de 1993.

La tramitación del expediente puede realizarse a través de **entidad pública o un organismo acreditado**.

Documentos del expediente

Por los interesados.

- Carta de solicitud de la adopción al CONANI, suscrita por los solicitantes.
- Certificado de nacimiento de los adoptantes.
- Certificado de matrimonio.
- Certificación de la solvencia económica de los solicitantes.
- Certificación de una entidad de carácter cívico, comunitario o religioso, sobre la idoneidad física, mental, social y moral de los adoptantes.
- Certificado de penales.
- Certificado médico.
- Copia del pasaporte de los adoptantes.
- Acto de no oposición de los hijos mayores de doce años de los adoptantes, en caso de que existan.
- Autorización o visado del gobierno del país de residencia de los adoptantes para el ingreso del niño, niña o adolescente adoptado en su país.
- Fotos conjuntas de los solicitantes.
- Poder especial otorgado al abogado por los solicitantes, en caso de poseer uno.

Por la entidad pública.

- Certificado de idoneidad, con vigencia no mayor de seis meses.
- Informes psicosociales.
- Compromiso de seguimiento.

Todos estos documentos deberán estar **apostillados**.

IV. TRAMITACIÓN DEL PROCESO

Tramitación en el país

Las adopciones constan de dos fases: **fase administrativa de protección**, regulada por el Departamento de Adopciones del Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia (CONANI) y la **fase administrativa jurisdiccional**, regulada por los tribunales de niños niñas y adolescentes.

FASE ADMINISTRATIVA

Todos los documentos son organizados en un expediente y depositado por su abogado representante en la institución encargada de regir la fase administrativa de las adopciones (CONANI). Estos evalúan el expediente tomando en cuenta la idoneidad de los posibles padres adoptivos.

Posteriormente el CONANI inicia la selección del menor de acuerdo con la evaluación correspondiente de los padres adoptivos. Emparentan a los mismos con niños que están bajo la tutela y el cuidado del estado.

El organismo enviará a los posibles padres adoptivos datos generales del niño disponible buscando que el mismo responda a los intereses tanto del menor como de los solicitantes.

Paso seguido se inicia, en territorio nacional, la **convivencia de rigor legal**. Este periodo requiere la autorización expresa del CONANI, quienes asumen el papel de vigilancia para determinar la adaptación del niño con los adoptantes.

La convivencia en caso de niños menores de 12 años es de **al menos sesenta días**. Para mayores de 12 años el periodo de convivencia aproximado es de treinta días.

Diez días antes de finalizar la convivencia con el menor recibirán la visita del psicólogo social, que supervisa la compenetración entre la pareja de padres adoptantes y el menor. Como último paso de la fase administrativa se realiza una entrevista final con los psicólogos del CONANI.

FASE JUDICIAL

Después de concluir todo el proceso administrativo el CONANI emite el documento de idoneidad que faculta a la pareja adoptiva para adoptar al menor.

Con este y los demás documentos que componen el cuerpo del expediente se solicita a través de una instancia motivada ante el tribunal de niños, niñas y adolescentes la sentencia definitiva de adopción del menor.

V. SEGUIMIENTOS

Compromiso por **cinco años**.

Se deberá enviar informe al CONANI **informes semestrales durante cinco años**.

VI. ORGANISMO PÚBLICO COMPETENTE

Autoridad central del Convenio de la Haya

CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI)
Avenida Máximo Gómez; 154 – esq. Rep. de Paraguay
Ensanche la Fe
Apartado postal: 2081
SANTO DOMINGO – República Dominicana
Teléfono: +1 (809) 567 2233
Fax: +1 (809) 472 8343
Correo electrónico: conani@conani.gov.do

VII. OTROS ORGANISMOS

EMBAJADA DE ESPAÑA EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
Avda. Independencia, 1205
P.O. Box: 1468 - Santo Domingo
Teléfono: +1 (809) 535 6500
Fax: +1 (809) 535 1595
Correo electrónico: embespdo@mail.mae.es

EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA EN ESPAÑA
Paseo de la Castellana; 30 - 1º
28046 MADRID
Teléfono: 914 315 395
Fax: 914 358 139
Correo electrónico: embrdes@infonegocio.com